



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA
AUTOGOBERNU SAILA

Erakunde Harremanetarako Sailburuordetza
Toki Administrazioekiko Harremanetarako eta
Administrazio Erregistroetako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y
AUTOGOBIERNO

Viceconsejería de Relaciones Institucionales
Dirección de Relaciones con las Administraciones
Locales y Registros Administrativos

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA CONSTITUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE AMBIENTÓLOGAS Y AMBIENTÓLOGOS DE EUSKADI.

- I -

El artículo 6 de la Ley 16/2012, de 28 de junio, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco —publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, número 132, de 6 de julio de 2012— establece que, con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma promovida por la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Gobierno Vasco, a través de sus servicios jurídicos, realizará un informe de evaluación de impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas.

Igualmente, se señala que este informe será preceptivo en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. Es por ello que el presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, al constituir el proyecto de Decreto de creación del Colegio Profesional de Ambientólogas y Ambientólogos de Euskadi una disposición de carácter general.

- II -

El artículo 10.22 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución. En su virtud se dictó la Ley 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales, la cual establece el procedimiento para la creación de nuevos colegios profesionales, a petición suficientemente representativa y debidamente acreditada de los profesionales interesados.

El 25 de enero de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno solicitud presentada por la representación de la Asociación de Ambientólogos IZE-Euskadi, para la creación del Colegio Profesional de Ambientólogas y Ambientólogos de Euskadi, como colegio de colegiación no obligatoria para el ejercicio de la actividad.

Así pues, el proyecto de Decreto tiene por objeto la creación del Colegio Profesional de Ambientólogas y Ambientólogos de Euskadi.



- III -

En este contexto, y teniendo en cuenta que la regulación que se pretende se encuadra dentro de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, de creación de un colegio profesional de colegiación no voluntaria para el ejercicio de la actividad, sin que influya en ningún otro aspecto adicional, se puede concluir que no hay aspecto alguno del texto del que se pueda predicar su incidencia, ni directa ni indirecta, en lo que se refiere a la “constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas” en el ámbito de la competencia de la Administración General de la Comunidad Autónoma, no imponiéndose ningún tipo de cargas a las empresas ni en su constitución, ni en su puesta en marcha, ni en su funcionamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2023

Fdo. electrónicamente: Isabel García San Vicente
DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES LOCALES Y
REGISTROS ADMINISTRATIVOS

VºBº Eva Lejarcegui Barrena
DIRECTORA DE RELACIONES CON LAS
ADMINISTRACIONES LOCALES Y REGISTROS
ADMINISTRATIVOS